



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0075-R

Quito, D.M., 26 de abril de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que, con Resolución No. 056/2016 de marzo 16 del 2016, se otorgó a la compañía AVIOANDES S.A. la renovación de su Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados, en la modalidad de transporte de carga externa con helicópteros para operar en todo el territorio ecuatoriano; y que la operación en las Islas Galápagos estará condicionada a la autorización de la autoridad competente y a la certificación técnica de la operación, bajo los parámetros y estándares de esta clase de servicio aéreo;

Que, el Gerente General de la compañía AVIOANDES S.A., con Oficio sin número de marzo 15 del 2018, solicita la renovación de la Resolución No. 056/2016 para prestar el servicio de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de transporte de carga externa con helicópteros para operar en todo el territorio ecuatoriano, en los mismos términos actualmente vigentes;

Que, el Analista de Seguros Aeronáuticos 3 con Memorando Nro. DGAC-AY-2018-0074-M de marzo 21 del 2018, informa lo siguiente:

“... cúmpleme en informar que la Compañía AVIOANDES S.A. mantiene vigente la póliza de fiel cumplimiento del Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la Modalidad de Transporte de Carga Externa otorgado mediante Resolución No. 056/2016, hasta el 21 de septiembre de 2018.”

Así mismo mantiene vigente los seguros de Casco Aéreos de las aeronaves matrículas HC-CKU, HC-CQC, HC-CJD, HC-CJE, HC-CEC vigente hasta el 23 de septiembre de 2018.

De conformidad con lo expuesto la compañía AVIOANDES S.A. mantiene las pólizas vigentes para la RENOVACIÓN del Permiso de Operación de Trabajos Aéreos solicitado.”;

Que, la Directora de Asesoría Jurídica con Memorando Nro. DGAC-AE-2018-0473-M de abril 6 del 2018, en su informe concluye y recomienda lo siguiente:

“CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En términos generales, desde el punto de vista estrictamente legal, la Dirección de Asesoría Jurídica estima que puede atenderse favorablemente la solicitud de renovación del permiso de operación renovado mediante resolución Nro. 056/2016 en los mismos términos del referido permiso, salvo criterio técnico en contrario.

No obstante, ante la reincidencia en cuanto al tiempo mínimo de presentación de la





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0075-R

Quito, D.M., 26 de abril de 2018

solicitud de renovación, consideramos que en función del artículo décimo de la Resolución No. 056/2016, que establece: “El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente resolución, así como de la legislación aeronáutica vigente; y, de las regulaciones y directivas que emita la Dirección General de Aviación Civil, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el trámite legal...”, sería procedente que de manera independiente al trámite de renovación, se comunique a Infracciones Aeronáuticas sobre este particular.”;

Que, el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica con Memorando Nro. DGAC-OX-2018-0776-M de abril 9 del 2018, informa lo siguiente:

“4.- CONCLUSIONES

4.1.- ECONÓMICAS

a.- En el campo económico califica reglamentariamente con la presentation de requisitos.

b.-El estudio económico de carga externa con helicópteros, motivo de la actual solicitud de renovación, bajo las premisas propuestas por AVIOANDES apunta que sería viable.

c.- Respecto a los Estados Financieros presentados en la Dirección General de Aviación Civil, de los períodos económicos 2015 y 2016, se colige que la Compañía AVIOANDES S.A, generó utilidades, no obstante los indicadores financieros son poco alentadores. Indicamos que su permanencia en el mercado depende de la efectividad en el manejo de la empresa, y el riesgo de las inversiones es asumido por los accionistas de AVIOANDES.

4.2.- DE ORDEN TÉCNICO.

*No existe objeción de orden técnico para que la solicitud de la compañía AVIOANDES S.A., continúe con el trámite que corresponda, para la **Renovación** del Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Carga Externa con Helicópteros.*

5.- RECOMENDACIONES

5.1.- ECONÓMICA

En base a lo analizado y conclusiones indicadas, en el área económica que nos compete opinamos que se atienda favorablemente la renovación del permiso de operación de servicios de trabajos aéreos especializados en la modalidad de carga externa con helicópteros actividad que coadyuva al desarrollo de la actividad aérea del país.

5.2.- DE ORDEN TECNICO





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0075-R

Quito, D.M., 26 de abril de 2018

De acogerse favorablemente la solicitud presentada por la compañía AVIOANDES S.A., la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica DICA, no tiene objeción de orden técnico, para que se Renove el Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Carga Externa con Helicópteros, en los mismos términos al ya otorgado por la Dirección General de Aviación Civil DGAC, mediante Resolución No. 056/2016, de 16 de marzo de 2016.”;

Que, la Directora Financiera con Memorando Nro. DGAC-FX-2018-0841-M de abril 26 del 2018, informa que una vez revisados los archivos de facturación y cartera a la fecha, la compañía AVIOANDES S.A. NO mantiene valores pendientes de pago para con la Dirección General de Aviación Civil;

Que, la Dirección de Secretaría General en su Informe Unificado, presentado con memorando Nro. DGAC-AB-2018-0360-M de 26 de abril de 2018, con base a los informes presentados, concluye que procede atender la solicitud presentada por la compañía AVIOANDES S.A.; y recomienda se otorgue la renovación en los mismos términos del Permiso de Operación de Trabajos Aéreos en la modalidad de transporte de carga externa con helicópteros para operar en todo el territorio ecuatoriano;

Que, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

Que, el literal a) del numeral 14 del Artículo 6 de la Ley de Aviación Civil y el Artículo 112 del Código Aeronáutico, faculta al Director General de Aviación Civil conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento;

Que, en virtud del Decreto No. 239 de diciembre 12 del 2017, se designa al señor Carlos Javier Álvarez Mantilla, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO. Renovar a la compañía **AVIOANDES S.A.** a la que en adelante se le denominará “La Permissionaria”, su Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de transporte de carga externa con helicópteros para operar en todo el territorio ecuatoriano.





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0075-R

Quito, D.M., 26 de abril de 2018

La operación en las Islas Galápagos estará condicionada a la autorización de la autoridad competente y a la certificación técnica de la operación, bajo los parámetros y estándares de esta clase de servicio aéreo.

ARTICULO SEGUNDO. La Permisiónaria realizará sus actividades con el siguiente equipo de vuelo:

- Airbus SA-355F Series;
- Airbus SA-355 Series;
- Airbus SA-350 Series;
- Airbus SA-330 Series;
- Airbus AS-332 Series;
- Bell 212;
- Bell 214 Series;
- Bell 429 Series;
- Bell 407 Series;
- Bell 412 Series;
- Eurocopter EC-135 Series;
- Eurocopter BK-117 Series;
- Sikorsky S-76 Series;
- Sikorsky S-64;
- Sikorsky S-61 Series;
- Mil MI-8 Series;
- Mil MI-17 Series;
- McDonnell Douglas MD-500 Series;
- Augusta Westland AW-119 Series;
- Augusta Westland AW-139 Series;
- Augusta Westland AW-169 Series;
- Boeing Vertol BV-234 CHINOOK; y,
- Boeing Vertol BV-107.

En caso de cambio o incremento del equipo de vuelo solicitará la autorización correspondiente a la Autoridad Aeronáutica.

El cumplimiento satisfactorio del Proceso de Certificación correspondiente por parte de La Permisiónaria permitirá determinar que el equipo antes mencionado es adecuado y la empresa proponente cuenta con personal, equipo y facilidades necesarias para prestar el servicio de carga externa.

ARTICULO TERCERO. La Permisiónaria tendrá su base principal de operaciones y mantenimiento en las instalaciones ubicadas en el Aeropuerto “Francisco de Orellana”, provincia de Orellana, de la ciudad El Coca.





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0075-R

Quito, D.M., 26 de abril de 2018

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una sub-base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente.

ARTICULO CUARTO. El permiso de operación tendrá vigencia de dos (2) años, contados a partir del 27 de abril del 2018.

ARTICULO QUINTO. En caso de que La Permisiónaria requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitar con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento de esta resolución; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

De no observar esta disposición, solicitará el otorgamiento de un nuevo permiso, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTICULO SEXTO. La Permisiónaria tiene la estricta obligación de mantener vigentes, por el tiempo que dure el permiso de operación, los contratos de seguros dispuestos en la legislación aeronáutica y su personal técnico Aeronáutico con las correspondientes licencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Permisiónaria enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril.

También deberá remitir a la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen en el servicio propuesto, para su registro en el Área de Transporte Aéreo de la Dirección de Inspección y Certificación; y, el ingreso de información estadística sobre el tráfico movilizad o en cumplimiento a la Resolución No. 032/2015; así como, la obligación de presentar los Balances Financieros, conforme lo establecido en el Artículo No. 36 de la Ley de Aviación Civil.

ARTICULO OCTAVO. La Permisiónaria está en la obligación de mantener los medios, el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente operación. Además debe cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directivas de aviación civil; así como, prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil que, en cumplimiento de comisiones oficiales, realicen inspecciones a la Permisiónaria para verificar si las actividades se cumplen con seguridad, eficiencia y de acuerdo con los términos de la presente resolución.





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0075-R

Quito, D.M., 26 de abril de 2018

ARTICULO NOVENO. La Permissionaria está terminantemente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

ARTICULO DÉCIMO. El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente resolución, así como de la legislación aeronáutica vigente; y, de las regulaciones y directivas que emita la Dirección General de Aviación Civil, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el trámite legal, así como la efectivización de la caución rendida a favor de la Institución.

ARTICULO UNDÉCIMO. De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución, encárgase a los respectivos procesos Institucionales.

Comuníquese dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-AB-2018-2207-E

sl/rh

